

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2018

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a nueve de Noviembre de dos mil dieciocho.

Siendo la hora de las 13,00 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular)

D. AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

Excusa su ausencia la Sr. D^a. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario-actal D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 13 h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COFRENTES (REDELIMITACION DEL EQUIPAMIENTO PID-1 CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES):

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-presidente, relativa a la aprobación provisional de la modificación puntual nº 8 del plan general de ordenación urbana de Cofrentes (redelimitación del equipamiento pid-1 central nuclear de Cofrentes), que literalmente dice así:

Salvador Honrubia Mora, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia), en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local me atribuyen, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

VISTO. - El documento proyecto de la Modificación Puntual núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactado por los Técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto).

VISTOS.- Los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico o que complementan la versión preliminar de la modificación puntual núm. 8, plan de participación pública, que incluye panel informativo y encuestas, estudio de

integración paisajística, adenda del estudio de integración paisajística (documento de síntesis), estudio de inundabilidad, proyecto de medidas estructurales derivadas del estudio de inundabilidad, adenda del estudio de inundabilidad (estudio de accesos a la central nuclear de Cofrentes), estudio ambiental y territorial estratégico e informe de sostenibilidad económica.

VISTO. - El informe que se acompaña, emitido por el secretario de la Corporación, cuyo contenido se reproduce como motivación del presente acuerdo: y que dice así:

“La Comisión de Evaluación Ambiental acordó el 27 de octubre de 2016, emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual nº 8 del PG (redelimitación del equipamiento PID-1 Central Nuclear de Cofrentes)

Conforme a lo establecido en el art 45.2 de la LOTUP, los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los art 50 y 51.2 de la Ley y en el capítulo III del Título III de la ley, si de concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

Puntualiza el art 46.3.b) de la LOTUP que el órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria, en el supuesto de modificaciones menores de los planes que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria

En aplicación del art. 49.1.a) la tramitación de un plan requiere que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica se inicia con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor

El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de evaluación ambiental territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico con el contenido indicado en el art 50 de la LOTUP, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático.

El órgano territorial y medioambiental ha elaborado, en aplicación del art 51.2.b) d e la LOTUP, la resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo III de la LOTUP o a su normativa sectorial.

Al haberse emitido el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental relativo al no sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se procederá conforme el art.57 de la LOTUP, iniciando el tramite de información pública durante un período mínimo de 45 días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 LOTUP.

Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Consellería competente para

la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esa fase del procedimiento.

Si, como consecuencia de informes y alegaciones, no se introducen cambios sustanciales en la propuesta del plan, el plan será sometido a aprobación por el pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando, como en este caso, se modifique la ordenación territorial estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en Urbanismo.

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el BOP.

Según el art. 22.2.c) d la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, la competencia corresponde al pleno y de conformidad con el art 57.1b) de la LOTUP. De acuerdo con lo que dispone el art. 47.2.II) de dicho cuerpo legal, se precisa de mayoría absoluta del nº legal de miembros de la corporación para la adopción del acuerdo.”

VISTO. - El certificado emitido en fecha 7 de noviembre de 2017 por el Secretario de la Corporación, cuyo contenido se reproduce a continuación, en relación al trámite de exposición al público del proyecto de modificación puntual nº 8 del PG de Cofrentes (Redelimitación del PID-1 Central Nuclear),

“D. Jesús Cebrian Hernandez , Secretario-actal del Excmo. Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

CERTIFICO. -

PRIMERO: En fecha 08.08.17, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento se publicó Anuncio de Información Pública de la Modificación Puntual nº 8 (Redelimitación del PID 1 Central Nuclear) del Plan General de Cofrentes).

SEGUNDO: En la página Web del Ayuntamiento, en fecha 09.08.17 se publicó el Anuncio de Información Pública de la Modificación Puntual n 8 (Redelimitación del PID 1 Central Nuclear) del Plan General de Cofrentes acompañado de la siguiente documentación:

- Versión preliminar de la Modificación nº 8 del Plan General (Redelimitación del PID-1 Central Nuclear.*
- Estudio de inundabilidad.*
- Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.*
- Documento de Encuesta del Plan de Participación Pública.*
- Proyecto Básico de adecuación de la cuneta lateral del camino de ronda perimetral a las torres de refrigeración en la Central Nuclear de Cofrentes, medidas estructurales en obra civil derivadas del estudio de inundabilidad de la Modificación Puntual nº 8 del PGOU de Cofrentes.*
- Informe de Sostenibilidad Económica.*

- *Proyecto de Plan de Participación Pública*
- *Estudio de Integración Paisajística.*

TERCERO: En fecha 10.08.17, se publicó en el Diario LEVANTE el Anuncio de Información Pública de la Modificación Puntual nº 8 (Redelimitación del PID 1 Central Nuclear) del Plan General de Cofrentes

CUARTO: En fecha 30.08.17, se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) nº 8116, el Anuncio de Información Pública de la Modificación Puntual nº 8 (Redelimitación del PID 1 Central Nuclear) del Plan General de Cofrentes

QUINTO: Durante el plazo de exposición, que finalizó el 6 de noviembre de 2017, no se han recibido en este Ayuntamiento, alegación alguna, ni encuesta del plan de participación pública cumplimentada. En la página Web se recibieron 199 entradas o lecturas, sin tener constancia de haber recibido comunicación o mensaje alguno.

Lo que se certifica a los efectos legales correspondientes y para que surta efecto en su procedimiento.

En Cofrentes, a 6 de noviembre de 2017”

VISTO. - Que no se han presentado alegaciones a la propuesta modificativa del Plan General y, como consecuencia de los informes sectoriales, no se han introducido cambios sustanciales en el mismo.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Considerar formulado, a los efectos de su remisión a la Conselleria competente en urbanismo, del proyecto de modificación puntual núm. 8, redactado por los técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto).

SEGUNDO.- Considerar formulados, a los efectos de su remisión a la Conselleria competente en urbanismo, de los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico o que complementan la versión preliminar de la modificación puntual núm. 8 con base a los informes sectoriales recabados: plan de participación pública, que incluye panel informativo y encuestas, estudio de integración paisajística, adenda del estudio de integración paisajística (documento de síntesis), estudio de inundabilidad, proyecto de medidas estructurales derivadas del estudio de inundabilidad, adenda del estudio de inundabilidad (estudio de accesos a la central nuclear de Cofrentes), estudio ambiental y territorial estratégico e informe de sostenibilidad económica.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo junto con el resto del expediente relativo a la Modificación Puntual número 8 del Plan General de Cofrentes (Redelimitación del PID 1 Central Nuclear), y que comprende el proyecto de Modificación Puntual núm. 8, los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico y que complementan la versión preliminar derivados de las consultas practicadas, así como los informes sectoriales emitidos por las diferentes organismos afectados conforme a la legislación sectorial y entidades

suministradoras de los servicios públicos, a la conselleria competente en urbanismo e instar a esta conselleria a su aprobación definitiva.

CUARTO. - Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos”.

Cofrentes, de noviembre de 2018”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Considerar formulado, a los efectos de su remisión a la Conselleria competente en urbanismo, del proyecto de modificación puntual núm. 8, redactado por los técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto).

SEGUNDO.- Considerar formulados, a los efectos de su remisión a la Conselleria competente en urbanismo, de los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico o que complementan la versión preliminar de la modificación puntual núm. 8 con base a los informes sectoriales recabados: plan de participación pública, que incluye panel informativo y encuestas, estudio de integración paisajística, adenda del estudio de integración paisajística (documento de síntesis), estudio de inundabilidad, proyecto de medidas estructurales derivadas del estudio de inundabilidad, adenda del estudio de inundabilidad (estudio de accesos a la central nuclear de Cofrentes), estudio ambiental y territorial estratégico e informe de sostenibilidad económica.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo junto con el resto del expediente relativo a la Modificación Puntual número 8 del Plan General de Cofrentes (Redelimitación del PID 1 Central Nuclear), y que comprende el proyecto de Modificación Puntual núm. 8, los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico y que complementan la versión preliminar derivados de las consultas practicadas, así como los informes sectoriales emitidos por las diferentes organismos afectados conforme a la legislación sectorial y entidades suministradoras de los servicios públicos, a la conselleria competente en urbanismo e instar a esta conselleria a su aprobación definitiva.

CUARTO. - Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos”.

2.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DEL P.G.O.U.

Visto que en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el 31 de Agosto de 2018 se acordó la aprobación inicial de la Comisión de Evaluación Ambiental y Estratégica

de Planes y Programas de este Ayuntamiento, así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento, publicándose la misma en tiempo y forma. Ha transcurrido el plazo de 30 días hábiles designados al objeto de que los interesados pudieran efectuar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya realizado ninguna.

Así, se ha considerado aprobada definitivamente tanto dicha Comisión como su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

No obstante, de acuerdo con el artículo 3 de dicho Reglamento, el Pleno debe acordar quiénes serán los miembros efectivos de dicha Comisión para el inmediato funcionamiento de la misma para el desarrollo de cada modificación puntual, Se propone al Pleno el nombramiento de los siguientes miembros efectivos de la referida Comisión, para la modificación nº 14 del P.G.O.U. de Cofrentes,

Presidente: D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente

Vicepresidente: D. Jesús Perez Carbo, Concejal de Medio Ambiente

Vocales con voz y voto:

D. Jesús Perez Carbo, Concejal de Medio Ambiente

D. Antonio Vergara Serra, Arquitecto-Técnico

D^a Elena Gil Navarro, Ingeniera Agrónoma

D. Virgilio Badenes Braulio, Asesor Jurídico

Secretario: D. Jesús Cebrian Hernandez, Secretario-Actal del Ayuntamiento

El Pleno de la Corporación, por 5 votos a favor (Cs) y 3 votos en contra (PP),
ACUERDA:

PRIMERO.- Designar como miembros efectivos de la Comisión de evaluación ambiental para la modificación puntual num14 del PGOU de Cofrentes a los miembros propuestos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 13.11 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

V^oB^o
EL ALCALDE

EL SECRETARIO